

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2019

3908 1/3

REQUERIMIENTO
BZ: 2019_16159080

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
CARRERA 52 NO 51-68 OF 102 EDIFICIO NACIONAL
ITAGUI – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N°:** 0536040030022019011120
 Demandante: SERVIALIANZA COOPERATIVA
 Identificación: C.C. 9003600854
 Oficio N°: 1718/2019/01112 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados correspondiente a **RUTH MARINA ZAPATA ZAPATA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **32471520** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérnoslo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Maria Alejandra Duran Londoño
Anexos: Lo enunciado

Radicado Bizagi, BZ 2019_16278811

Bogotá D.C., diciembre 13 de 2019

Doctora

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGUI

CARRERA 52 No. 51 – 68 OFICINA 102

Itagüí, Antioquia

Demandante: SERVIALIANZA
Demandado: ZAPATA ZAPATA RUTH MARINA
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 05360400300220190111200
Oficio: No. 1718/2019/01112 del 18 de noviembre de 2019

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 18 de noviembre de 2019, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en diciembre 2 de 2019, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 4 de diciembre de 2019 es procedente informar lo siguiente:

Que en el período de **enero** de **2020** se aplica descuento sobre la mesada pensional de la señora **ZAPATA ZAPATA RUTH MARINA** por concepto de medida cautelar de embargo decretada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, correspondiente al **20%** sobre la mesada pensional y mesadas adicionales sin límite de cuantía.



Así las cosas, desde ese período de dejan a disposición de su Despacho los dineros correspondientes para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 053602041002.

Es importante indicar que, la cautelar fue aplicada en ese porcentaje toda vez que sobre la mesada pensional de la señora Ruth Marina ya obra descuento por concepto de embargo decretado por el **Juzgado 1 Civil Municipal de Itagüí**, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa Confiar bajo el radicado **053604003001 2013 00402 00**, correspondiente al 30% de la mesada.

Así las cosas, el embargo decretado por su Despacho se aplica en el cupo disponible de la mesada.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01112-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio No. 1718 del 18 de noviembre de 2019, y la respuesta emitida frente al mismo, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De igual modo, se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal enviada a la demandada, la cual tuvo resultado negativo. No obstante lo anterior, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a oficiar a COLPENSIONES para que informe la dirección de la demandada, es de advertir que lo peticionado se torna improcedente en tanto, deberá demostrar primero que agotó el derecho de petición para obtener dicha información, o que en su defecto ya había solicitado tal información.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>73</u>
fijado hoy <u>30 de julio 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.